

PROTOCOLO DE ACCIÓN ANTE CONFLICTOS “APODERADOS-FUNCIONARIOS”

INTRODUCCIÓN

Nuestro “manual de convivencia”, plantea las normas de convivencia que indican como debe ser la relación de los apoderados con el colegio y tipifica como se debe proceder en caso de que esta relación se vea truncada por agresiones de cualquier tipo.

Se estima procedente, considerando que la familia (padres y apoderados) son los primeros y principales educadores y formadores de sus hijos, y el Liceo, en la persona de los docentes y los asistentes de la educación, colaboran con la familia complementando y perfeccionando lo entregado por el hogar o, muchas veces, debiendo corregir y/o reemplazar las bases educativas que la familia ha entregado a sus hijos, establecer normas de acción referidas al actuar de padres y apoderados, por una parte, y de profesores y personal asistente de la educación, por otra, en aquellos casos en que se produzcan conflictos en el campo de las relaciones humanas.

SITUACIONES Y PROCEDIMIENTOS

AGRESIÓN VERBAL DEL APODERADO (A) HACIA EL FUNCIONARIO (A):

Al producirse esta situación, y antes de sacar el caso del contexto del Liceo, si la gravedad lo amerita, se estima conveniente revisar la situación desde la dirección del establecimiento, para estudiar si es procedente aplicar el reglamento de convivencia o mantener una conversación conciliatoria entre las partes.

1. El/la funcionario/a informará de la agresión recibida por parte del apoderado/a a la dirección del establecimiento.
2. La dirección del establecimiento indagará sobre los hechos acontecidos para discernir sobre si la gravedad de la acusación del profesor proceder según el caso:
 - a) Si la agresión es demostrada y así lo amerita, la dirección del colegio procederá a aplicar el artículo 14 del manual de convivencia 2015, el cual indica:

“Las agresiones y/o lesiones de hecho o de palabra perpetradas por los apoderados a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, serán consideradas una falta gravísima; el apoderado perderá de manera inmediata su calidad de apoderado, debiendo nombrar un remplazante; el colegio se reserva el derecho a prohibir la entrada en el establecimiento a dicha persona para toda situación y/o evento e igualmente realizará las denuncias pertinentes a las autoridades competentes en el caso de que la situación lo amerite.”

La aplicación de dicha resolución se informará al apoderado por carta certificada y en caso de poderse también se entregará en mano. Igualmente se comunicará la situación producida a las autoridades superiores (Superintendencia de Educación) a través de oficio ordinario.

- b) Si la agresión no pudiera ser demostrada se citará al apoderado para solicitarle explicaciones y la versión de los hechos, y se aceptarán las explicaciones del Apoderado (a) entregadas a la Dirección, con el compromiso de entregar personalmente sus excusas al docente ofendido. En caso de que exista negativa por parte del apoderado a la propuesta realizada por dirección dicha situación se comunicará las autoridades superiores (Superintendencia de Educación) a través de oficio ordinario.

AGRESIÓN FÍSICA POR PARTE DE UN APODERADO (A) A FUNCIONARIOS (A):

La agresión física de un apoderado a un (una) funcionario/a del establecimiento, se tratará la delicadeza y la responsabilidad que dicha situación aconseje. Al respecto, las medidas a tomar serán:

1. El agredido deberá constatar las lesiones sufridas en el centro de salud más cercano.
2. El agredido junto con la Dirección del Liceo, deberán dejar constancia, denuncia o recurso de protección según proceda a las instituciones correspondientes tales como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía del Ministerio Público o Tribunales de Justicia según proceda.



3. Deberá dejarse constancia escrita de la situación de agresión en el libro de entrevistas existente en la Sub-dirección del liceo, constancia que será refrendada por la firma del docente agredido y de la Sub-dirección del Liceo.
4. Se aplicará el artículo 14 del manual de convivencia 2015
5. Del mismo modo, es conveniente poner en conocimiento de las autoridades Superiores (Superintendencia de Educación) el hecho ocurrido, comunicación que debe ser suscrita por la dirección del establecimiento.